



1968



Año Internacional de los

DERECHOS HUMANOS

Distr.
GENERAL

A/CONF.32/14
11 de marzo de 1968

ESPAÑOL
Original: INGLES

CONFERENCIA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Distr. doble

SUGERENCIAS RELATIVAS A LAS INVESTIGACIONES EN
MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Documento preparado por el UNITAR

El Secretario General tiene el honor de presentar a la Conferencia el documento adjunto preparado por el Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas (UNITAR) de conformidad con la invitación del Comité Preparatorio de la Conferencia, indicado en la resolución 2217 C (XXI) aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 1966.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 2	1
II. DISTINTAS CUESTIONES Y ASPECTOS DE LOS DERECHOS HUMANOS CUYA INVESTIGACION SE SUGIERE	3 - 40	2
1. Rectificación de la discriminación practicada anteriormente	3 - 8	2
2. Comunicaciones relativas a los derechos humanos	9 - 12	4
3. Los derechos humanos y las organizaciones privadas	13 - 15	6
4. Función de las organizaciones no gubernamentales en la esfera de los derechos humanos	16 - 19	7
5. Los derechos humanos en las sociedades rurales	20 - 22	9
6. Los funcionarios de la administración de justicia y los derechos humanos	23 - 26	10
7. Las organizaciones juveniles y los derechos humanos	27 - 31	12
8. Efecto de los adelantos en las ciencias de la vida en la esfera de los derechos humanos	32 - 36	14
9. Uso de sistemas de recopilación y conservación de datos relativos a los derechos humanos	37 - 40	16

I. INTRODUCCION

1. Respondiendo a las sugerencias formuladas por el Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, el Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas (UNITAR) ha preparado el presente documento^{1/} en que se indican diversas cuestiones cuya más amplia investigación aportaría una útil contribución a los esfuerzos encaminados a promover los derechos humanos y las libertades fundamentales. Al elegir estas cuestiones, el UNITAR ha tenido presentes dos consideraciones: a) la necesidad que se deja sentir por todas partes de contar con investigaciones eficaces orientadas hacia la aplicación de los derechos humanos reconocidos y recomendados por las Naciones Unidas y por los Estados Miembros, y b) la necesidad de estudiar la evolución futura de la ciencia y la tecnología modernas, que tendrá repercusiones en la esfera de los derechos humanos y plantea problemas que requieren nuevas investigaciones.

2. Esperamos que los eruditos y estadistas que participen en la Conferencia Internacional de Derechos Humanos encuentren en este documento una fuente de información para iniciar estudios y recomendar su continuación a investigadores particulares e instituciones de investigación interesados en el fomento de los derechos humanos y su protección. Estaría también indicado que la ulterior investigación en materia de derechos humanos, además de la necesaria insistencia en su aplicación, incluyera investigaciones acerca de las repercusiones de la ciencia y la tecnología en los derechos humanos y las libertades fundamentales. Las indicaciones de esta necesidad y las sugerencias relativas a la investigación son necesariamente sucintas y de índole más bien general. El principal propósito del presente documento consiste en suscitar la atención y despertar el interés de las universidades, institutos de investigación, organizaciones que se ocupan de los derechos humanos e investigadores independientes. El UNITAR está en condiciones de cooperar y proporcionar información a quienes emprendan investigaciones acerca de las cuestiones esbozadas en el presente documento.

^{1/} Los ocho beneficiarios de las becas UNITAR/ Adlai E. Stevenson, que actualmente participan en la labor del UNITAR, han aportado una contribución significativa a la preparación del presente documento.

II. DISTINTAS CUESTIONES Y ASPECTOS DE LOS DERECHOS HUMANOS CUYA INVESTIGACION SE SUGIERE

1. RECTIFICACION DE LA DISCRIMINACION PRACTICADA ANTERIORMENTE

3. En un gran número de países se discrimina a veces contra uno o más grupos de personas diferentes del resto de la comunidad desde el punto de vista étnico o en algún otro aspecto, con lo que se priva a esas personas de sus derechos humanos básicos y de sus libertades fundamentales. Esos grupos desheredados son minorías o, en algunos casos, representan la mayoría de la comunidad del Estado. Gradualmente, a medida que ha ido reconociéndose la igualdad de derechos y de oportunidades, los gobiernos sienten la necesidad no sólo de poner fin a las prácticas discriminatorias existentes, sino también de adoptar medidas compensatorias para elevar los sectores atrasados o menoscabados de la sociedad al nivel del resto del país.

4. Una de las medidas inmediatas ha sido la eliminación del prejuicio racial, étnico o de clase. Para lograrlo, en muchos países se ha dado un primer paso excluyendo las constancias del origen racial, el grupo religioso y la información acerca de las tribus y las familias de los datos censales, así como de las estadísticas, los formularios de solicitud y documentos similares exigidos para la enseñanza, el empleo y en otros sectores. Pero se han adoptado otras medidas de carácter más positivo para asegurar que todos gocen de todos los derechos y de iguales oportunidades.

5. Además de esas medidas igualadoras, en varios países se han tomado disposiciones especiales de protección y promoción a fin de ejercer una acción preferencial en favor de los sectores de la comunidad que se encuentran en un nivel inferior en materia de educación y en otros aspectos. Esas medidas también han sido adoptadas en países sin antecedentes de leyes o prácticas sociales injustas (como la esclavitud, la segregación, las distinciones de clase o de casta, incluida la hegemonía de los sectores gobernantes, nacionales o extranjeros). Entre esas medidas figuran la reserva de empleos para grupos en situación desventajosa, ayuda financiera para la educación, sistemas de cupos en favor de los menos adelantados, representaciones especiales en órganos políticos y legislativos y la exclusión de ciertos cargos de personas de los grupos más afortunados.

6. A causa del difícil equilibrio de los reajustes sociales provocados por tales medidas, estas cuestiones son motivo de grandes controversias y, por lo tanto, no han sido aún investigadas de modo significativo. A continuación figuran algunas de las cuestiones que será preciso estudiar:

1. Determinación de los grupos menos favorecidos en cada país y posición que ocupan actualmente en relación con el resto de la población.
2. Características demográficas, sociológicas, económicas y políticas de esos grupos y situación que ocupan en la sociedad.
3. Motivos, modalidades y medida de la discriminación o trato desfavorable a que han sido sometidos esos grupos.
4. Medidas adoptadas para rectificar la discriminación practicada anteriormente y resultados de las mismas.
5. Medidas preferentes adoptadas, llamadas a veces de "discriminación benévola", en forma de leyes discriminatorias en favor de los grupos contra los cuales se ha discriminado anteriormente.
6. Nuevas leyes a este respecto, que sean aplicables desde el punto de vista político y socialmente aceptables.
7. Repercusiones de esas "discriminaciones benévolas" sobre los grupos socialmente privilegiados.
8. Medida en que los derechos humanos del resto de la sociedad resultan afectados por la aplicación de las medidas adoptadas para mejorar la situación de un sector o grupo anteriormente atrasado.

7. Como se ha indicado más arriba, hay también casos en que el grupo contra el cual se ha discriminado constituye la mayoría de la población del país, lo cual provoca una situación totalmente diferente, por su carácter y sus consecuencias, cuando se discrimina en contra de la minoría anteriormente privilegiada. Los estudios de estos casos tendrán que concebirse y orientarse en distinta forma, pero deberán no obstante versar sobre las mismas cuestiones y problemas.

8. Además de los estudios nacionales, es necesario hacer diversos estudios comparativos que comprendan a varios países en que se planteen problemas y situaciones similares o diferentes.

2. COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

9. Las comunicaciones, en sus distintas formas, constituyen el primer procedimiento a que recurren las personas individualmente o en grupo para el logro de cualquiera de los derechos humanos. El tipo particular de comunicación o la persona o autoridad a la cual se dirige varía de uno a otro país y de una a otra región. Existen ciertos métodos comunes, como las cartas dirigidas a los periódicos, legisladores, parlamentos, funcionarios locales, ministros, ombudsmen y jefes de Estado. Los objetivos de estas comunicaciones son tan diversos como los resultados obtenidos. Algunos escriben con el único propósito de exponer su punto de vista, mientras que otros lo hacen pidiendo soluciones concretas. No menos indeterminados y diferentes son los medios autorizados por los gobiernos para el trámite de estas comunicaciones. Otra categoría totalmente distinta de comunicaciones es la correspondiente a las denuncias y demandas presentadas a las autoridades judiciales y los tribunales de apelación. Una tercera clase de comunicaciones, bastante diferente, es la que comprende las dirigidas a las organizaciones y tribunales internacionales.

10. A pesar de la gran diversidad de comunicaciones y multiplicidad de medios establecidos para su tramitación, en muy pocos casos se ha tratado de estudiar estas instituciones en forma sistemática ni de analizar el contenido y el resultado de tales comunicaciones. Por ello, la variedad y amplitud de las comunicaciones relativas a los derechos humanos ofrecen grandes posibilidades de investigación, que sería de gran valor para el fomento de estos derechos y su protección. Existe en este campo la posibilidad de emprender estudios cuantitativos y cualitativos, así como otros, de carácter secundario, sobre varios aspectos parciales. A continuación se enumeran algunas de las cuestiones que requieren investigación:

1. Determinar quiénes envían generalmente estas comunicaciones.
 2. Motivos que los impulsan a recurrir a esta acción.
 3. De qué sectores de la sociedad proceden las comunicaciones (rural, urbano, clase media, personas objeto de discriminación, etc.).
 4. Frecuencia de las cartas o peticiones.
 5. Tipo particular o clase de derechos humanos de que tratan.
 6. Resultado que esperan obtener al escribir cartas, etc.
 7. Contenido general de las comunicaciones.
 8. A quién van dirigidas y en qué proporción.
 9. Qué curso les dan quienes las reciben.
 10. Qué medios concretos ha establecido el Estado para tramitar estas comunicaciones en los distintos niveles.
 11. Procedimientos empleados para tramitarlas.
 12. Naturaleza de la acción ulterior de los autores de las comunicaciones y de sus destinatarios.
 13. En caso de haber tomado decisiones, forma en que se aplican.
 14. Papel que desempeñan los grupos organizados o las organizaciones interesadas en lo tocante a originar comunicaciones de diferentes categorías.
 15. Resultados o efectos producidos por las comunicaciones y acción ulterior en distintos sectores de la sociedad y en los gobiernos.
11. Las cuestiones básicas enumeradas no son exhaustivas, y sólo constituyen una indicación de los diversos criterios interdisciplinarios que pueden seguirse al investigar esta vasta cuestión, todavía no abordada. Pueden efectuarse estudios que versen sobre una o más cuestiones relativas a una zona local, un país, una región o todo el mundo, ya sea sobre una cuestión determinada o en forma comparativa. Es necesario hacer ambos tipos de estudios y, en todos los casos, la evaluación de la eficacia en cada etapa será

útil por sí misma y como base para realizar nuevos estudios comparativos. El valor intrínseco de estos estudios es evidente. Las fuentes que han de examinarse, los documentos que deben estudiarse y las personas consultadas personalmente o por medio de cuestionarios variarán de uno a otro caso y de uno a otro país. Por su propia naturaleza, las cuestiones más arriba planteadas contienen implícitas indicaciones a este respecto.

12. Los estudios relativos a la acción nacional e internacional, realizados individualmente y en centros de investigación, proporcionarán datos más precisos acerca de las medidas adoptadas para el logro de los derechos humanos y también sugerirán posibles mejoras del mecanismo existente, como resultado de los nuevos métodos para la tramitación de tales comunicaciones.

3. LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS ORGANIZACIONES PRIVADAS

13. Por sus crecientes dimensiones y su número cada vez mayor, las organizaciones privadas que operan en los sectores económico y social plantean serias cuestiones en cuanto al control e influencia que ejercen sobre los derechos privados y humanos de los individuos que trabajan para esas organizaciones, sus miembros y el público en general afectado por sus actividades. En la actualidad, se reconoce generalmente la existencia de ciertas restricciones impuestas por la propia estructura y el funcionamiento de esas entidades poderosas e impersonales, que no están sin embargo totalmente reglamentadas. El problema de garantizar a los miembros de esas organizaciones y al público en general el libre ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales resulta más difícil por el hecho de que esas organizaciones, aunque aplican normas de disciplina y códigos de conducta, no están sometidas a la supervisión centralizada de los organismos gubernamentales en lo que respecta a sus asuntos internos, salvo en cuestiones de remuneración y algunas condiciones de trabajo.

14. Las investigaciones realizadas por particulares, así como por instituciones gubernamentales u otras entidades que trabajan en bien del público, son de utilidad para determinar en qué medida afectan a los derechos humanos

las actividades internas y externas de las organizaciones privadas y proponer las medidas que podrían adoptar los Estados mediante disposiciones legislativas u otros tipos de acción comunal.

15. Evidentemente, no todas las organizaciones privadas pueden ser objeto de estudio. La elección de las que deban investigarse dependerá de su importancia y de los servicios que prestan a la sociedad. El conocimiento de estos problemas por parte de las propias organizaciones y las medidas que adopten para resolverlos constituyen también factores determinantes de la utilidad de las investigaciones. Sería conveniente efectuar estudios comparativos de organizaciones que operen en distintos sectores de la vida pública y en diversos países, a fin de comprender la variada gama de cuestiones planteadas y evaluar la eficacia de diversas medidas. Al estudiar cualquier organización, deberá prestarse especial atención a los siguientes factores:

1. Normas en materia de empleo y composición de la organización; existencia de discriminación y, en este caso, cómo se practica;
2. Reglamento que rige el comportamiento de los empleados en horas de trabajo y fuera de ellas, y su efecto en los derechos humanos de los empleados y sus familias;
3. Efectos de la jurisdicción y las operaciones de la organización en los derechos del público en general; y
4. Medidas adoptadas en cada caso por la propia organización o por otros organismos para impedir la denegación de los respectivos derechos humanos.

4. FUNCION DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS

16. Las organizaciones no gubernamentales, ya sean grupos privados o federaciones bastante poderosas, han aportado una considerable contribución, tanto en el plano nacional como en el internacional, al fomento de los derechos humanos y a su protección, hecho que ha sido reconocido por sociedades nacionales y la comunidad internacional. Algunos importantes instrumentos

relativos a los derechos humanos, tanto legislativos como administrativos, tienen su origen en la iniciativa de personas e instituciones ajenas a la estructura gubernamental. La aplicación de esos instrumentos es más eficaz debido a la atención y ayuda que prestan activas asociaciones no gubernamentales. Asimismo y durante largo tiempo, desde el movimiento en pro de la abolición de la esclavitud hasta la conclusión de los pactos de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales han hecho progresar y contribuido a la causa de los derechos humanos. La importancia de las actividades de estas organizaciones ha sido mayor en algunos países que en otros. No obstante, su potencial de influencia es grande y, por lo tanto, hay mucho que aprender de la experiencia de las organizaciones existentes, sobre todo en lo tocante a sus métodos y eficiencia. Por consiguiente, es sumamente necesario comprender y mejorar el papel que desempeñan esas organizaciones, y su funcionamiento. Si bien abundan las relaciones descriptivas, no parece haberse efectuado ninguna investigación operacional en este sector.

17. Se sugiere la realización de estudios sistemáticos acerca del papel, funcionamiento y efecto de las organizaciones no gubernamentales que han contribuido al fomento de los derechos humanos y a su protección. Deberían estudiarse los siguientes aspectos fundamentales:

A. En el plano nacional

- i) objetivos que trata de lograr la organización;
- ii) métodos de trabajo (propaganda, influencia directa sobre los legisladores, servicios de bienestar social, asistencia jurídica, etc.);
- iii) resultados obtenidos de los objetivos logrados;
- iv) repercusiones en el plano nacional.

B. En el plano internacional

- i) características constitucionales o estructurales de la organización;
- ii) campo de acción y relaciones con las organizaciones intergubernamentales;

- iii) esferas especiales de competencia, procedimientos y técnicas de trabajo;
 - iv) objetivos logrados y repercusiones en el plano internacional.
18. Puede realizarse la utilidad y pertinencia de las investigaciones si se presta especial atención a la evaluación de los procedimientos de trabajo y de la eficacia de los resultados obtenidos.
19. Como en los planos nacional e internacional existe una amplia gama de organizaciones no gubernamentales, dedicadas a la promoción de los derechos humanos, será necesario adoptar diferentes métodos de investigación para el estudio de cada una de ellas, pero, en general, parece haber ciertos procedimientos comunes tales como los siguientes: análisis documental de las constituciones, estatutos y reglamentos de las organizaciones no gubernamentales, informes parlamentarios o noticias similares, periódicos y documentos oficiales como los referentes a la promulgación de leyes, etc.; entrevistas oficiales u oficiosas con legisladores, administradores y beneficiarios; en el plano internacional, deberá seguirse este mismo procedimiento respecto de los informes y documentos oficiales, los funcionarios internacionales y representantes de Estados Miembros. También sería posible efectuar estudios individuales y comparativos en los planos nacional, regional e internacional.

5. LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS SOCIEDADES RURALES

20. El que una vasta mayoría de la población mundial goce de derechos humanos depende en gran parte de que conozca estos derechos, de su posibilidad de acceso al mecanismo apropiado de aplicación y de la medida en que los gobiernos satisfagan estas necesidades. Mientras las personas que viven en las ciudades están bien al corriente de sus derechos y privilegios, así como de los medios de lograrlos y defenderlos, la inmensa mayoría de las que viven en comunidades rurales, especialmente en las sociedades menos industrializadas, no los conocen y están por tanto privadas de ejercerlos.
21. Apenas se han esforzado los investigadores por examinar la eficacia o ineficacia de la aplicación de ciertos derechos humanos básicos en las zonas rurales, o por siquiera estudiar en qué medida conocen y comprenden las poblaciones de distintas partes del mundo sus derechos básicos. Sería sumamente útil que, además de estudiar este problema en comunidades rurales típicas de distintas partes del mundo, se hicieran también estudios comparativos que abarcasen diferentes regiones y continentes. Ello permitiría intercambiar

información entre comunidades tradicionales y modernas y conduciría a la aplicación de técnicas satisfactorias para la promoción y logro de los derechos humanos. La metodología de las investigaciones elaborada por el UNITAR para estudiar la eficacia de las medidas y políticas contra la discriminación racial, presentada a la Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos, celebrada en Teherán, es conveniente para estos estudios.

22. A continuación se exponen algunos de los problemas concretos con que se enfrentan los habitantes de zonas rurales:

1. Remuneración equitativa por el trabajo realizado, cuestión que atañe a los arrendatarios y trabajadores agrícolas. Los terratenientes y empleadores no observan las leyes sobre salarios mínimos ni otras ordenanzas económicas y los gobiernos no se afanan por poner coto a esta situación.
2. Las medidas relativas a la enseñanza y al bienestar social no se aplican con el mismo rigor que en las ciudades donde residen los respectivos administradores.
3. Hay funcionarios subalternos que explotan y molestan a los aldeanos, por lo general ignorantes, y lo usual es que las víctimas no puedan recurrir a ningún tribunal para obtener satisfacción.
4. Aunque los habitantes de las zonas rurales gozan en teoría de diversos derechos políticos y sociales, no cuentan con los medios ni la ocasión de ejercerlos.

6. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

23. Al igual que muchos otros problemas relacionados con el fomento de los derechos humanos y su protección, esta cuestión se presta también a una amplia variedad de estudios, de aplicación local, nacional, regional y universal. Los estudios individuales se prestan a su vez a la realización de nuevos estudios comparativos.

24. La experiencia y las indagaciones demuestran claramente la influencia que ejercen y la iniciativa de que gozan los funcionarios de la administración de justicia (fiscales, funcionarios policiales y abogados del Estado) en la defensa o en la denegación de los derechos humanos. Muy a menudo, el individuo acusado de una determinada infracción a la ley del país o sometido a una indagación oficiosa en las primeras etapas de investigación, está librado a la discreción de esas autoridades. Esos funcionarios ocupan puestos

destacados en la administración de la justicia criminal, y sus acciones son importantes en lo que respecta a los privilegios y derechos básicos del individuo. Las autoridades han tenido en cuenta la posibilidad de que esos funcionarios públicos violen los derechos humanos, y han establecido garantías constitucionales y procesales para impedir el abuso de sus atribuciones. A pesar de esa protección teórica y práctica, es necesaria la vigilancia de la opinión pública y una constante preocupación por los derechos del individuo a fin de garantizar la equidad y la justicia.

25. Uno de los elementos fundamentales en esa situación es la necesidad de que el público esté mejor enterado de los diversos procedimientos seguidos por los funcionarios de la administración de justicia y conozca más cabalmente las garantías de que dispone. Las funciones y la jurisdicción de esos funcionarios varían de uno a otro país y, por motivos históricos, sociales y políticos, existen diferencias institucionales dentro de un mismo país, de una región a otra. No se han investigado aún suficientemente los problemas prácticos que plantean la defensa y la denegación de los derechos humanos por parte de los funcionarios de la administración de justicia.

26. Es necesario realizar estudios encaminados a determinar la práctica que siguen esas autoridades en relación con los derechos humanos más importantes y descubrir los sectores en que generalmente ocurren violaciones. Mediante la investigación detallada de una serie de casos tipo en diferentes zonas de cada país podría obtenerse información acerca de los siguientes puntos:

- a) actuación de los funcionarios y de sus respectivos departamentos;
- b) sus facultades de indagación y acusación;
- c) limitaciones constitucionales y procesales existentes;
- d) medida en que los funcionarios se ajustan a estas normas;
- e) hasta qué punto moderan su actuación;
- f) medida en que el público está enterado y se preocupa por las posibles desviaciones de las normas;
- g) medidas correctivas que adoptan las autoridades superiores;
- h) papel que desempeñan los servicios de información pública y los partidos políticos en lo tocante a condenar u oponerse a las medidas opresivas;

- i) existencia de organizaciones o grupos especiales interesados en estas cuestiones.

Es posible efectuar estudios similares en lo que respecta al papel positivo que desempeñan los funcionarios de la administración de justicia en la protección de los derechos humanos.

7. LAS ORGANIZACIONES JUVENILES Y LOS DERECHOS HUMANOS

27. La juventud moderna está probablemente tan dedicada a los ideales de los derechos humanos como cualquier otro sector de la población y es un agente activo para la protección y el fomento de los derechos humanos. El fermento, y a veces el desasosiego de la juventud, que tienen a menudo aspecto de rebelión, descontento y movimiento de protesta de distintos matices, podrían ser por sí mismos las manifestaciones de la preocupación de la juventud por los principios de la justicia y otros derechos humanos. Con orientación y ayuda apropiadas, la energía y el entusiasmo de la generación joven pueden movilizarse para la plena realización de las aspiraciones de toda la humanidad, de la que los jóvenes constituyen un sector esencial. Para poder orientar la atención de los jóvenes hacia determinadas cuestiones de derechos humanos y hacer de ellos los principales participantes en el fomento de estos derechos, es necesario comprender claramente los movimientos de la juventud y apreciar con mayor precisión las repercusiones que tienen en la sociedad.

28. Se propone que se efectúen estudios sobre las actividades juveniles relacionadas con los derechos humanos en todos los países. Los principales factores que han de analizarse son los siguientes:

- 1) importancia y amplitud de las organizaciones y los movimientos de la juventud relacionados con los derechos humanos;
- 2) principales motivos de preocupación: derecho a la educación, mayores beneficios sociales para los jóvenes, etc.

- 3) métodos de organización y objetivos; derecho de los jóvenes a protestar contra la autoridad, distinción entre movimientos estudiantiles y juveniles, y diferencias entre los sectores urbanos, rurales y de las clases trabajadoras;
- 4) integración o relación de los movimientos juveniles con otras organizaciones políticas o sociales del país; prohibición de la participación de los estudiantes en las actividades políticas;
- 5) repercusiones de los movimientos juveniles en los aspectos sociales y políticos de la vida humana, con especial referencia a los derechos humanos;
- 6) evaluación de la eficacia de las actividades juveniles en el campo de los derechos humanos;
- 7) cuestiones concretas de discriminación racial en los movimientos juveniles, y papel de la juventud como agente activo o pasivo de la discriminación.

29. Al igual que en muchos de los demás tipos de investigación sociológica, los principales métodos de investigación serían: análisis documental de la legislación, manifiestos políticos, periódicos, etc.; presentación de datos demográficos y de otra índole, entrevistas, etc. Al emprender cualquiera de las investigaciones indicadas más arriba, hay que tener presente una importante consideración: la necesidad de incluir conceptos como la "terapia juvenil", quejas contra los jóvenes, y medidas concretas para corregir sus desviaciones o inadaptaciones. Las medidas encaminadas a mejorar su comportamiento individual y a prepararlos para aceptar la estructura de las normas y costumbres prevalecientes en la sociedad, pueden ser también objeto de estudio en la medida en que guardan relación con los derechos humanos. La principal finalidad de estos estudios es adquirir "conocimientos en materia de política" para poder determinar las posibles formas de acción, incluso la manera en que el impulso de los movimientos de la juventud podría aplicarse en forma creativa en la configuración e integración de un nuevo orden en que se promoverían vigorosamente y protegerían más eficazmente los derechos humanos.

30. Al estructurar estos estudios nacionales, hay ciertos puntos básicos de referencia que, en última instancia, sólo podrían utilizarse como hipótesis provisionales, a saber:

- a) los estudios en este campo podrían partir de la hipótesis de que los cambios estructurales en las sociedades interesadas son requisitos previos para la aplicación de los derechos humanos;
- b) el respeto a los derechos humanos representa no solamente un principio de carácter institucional, sino también, para cada individuo, una forma de vida.

31. Los estudios por países podrían servir de base para efectuar estudios comparativos de cierto número de sociedades nacionales que tengan, como factor común, activos movimientos juveniles que indiquen variaciones del grado de desarrollo, características estructurales, condiciones políticas y económicas, etc. Los datos sobre hechos reales obtenidos mediante esos estudios servirían también como material básico para realizar otros estudios acerca de las actividades juveniles no relacionadas con los derechos humanos. Podrían servir incluso de medio de prueba de las teorías actuales sobre el comportamiento de la juventud, las ideologías y tendencias de los movimientos juveniles en general.

8. EFECTO DE LOS ADELANTOS EN LAS CIENCIAS DE LA VIDA EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS

32. Es probable que los adelantos futuros en las ciencias de la vida, especialmente en biología, genética, medicina y sicofarmacología, tengan consecuencias trascendentales en casi todas las facetas de la vida, y que esas consecuencias sean mucho más importantes en el campo de los derechos humanos. Algunos casos significativos de posibles adelantos científicos servirán de ejemplo de las situaciones con que la humanidad haya de enfrentarse probablemente en el futuro.

33. Ciertos descubrimientos en genética, junto con la evolución paralela de la medicina, pueden hacer posible la introducción de cambios en el proceso

natural de selección y transmisión de las características hereditarias. Si bien esos cambios pueden impedir enfermedades congénitas o mejorar la raza humana, afectan también la libertad de elección, especialmente si hay un control y regulación externos de las normas para las intervenciones en el proceso de la herencia, lo cual plantea a su vez graves cuestiones en lo que respecta a la esencia misma de la ética y a las bases morales de la sociedad humana.

34. Otro ejemplo es el de la facilidad cada vez mayor del transplante de órganos humanos, como el corazón y el riñón, o su sustitución por prótesis. Las realizaciones médicas son admirables, pero los problemas de derechos humanos que plantean estos acontecimientos son muy graves. En el proceso de elección de donantes y beneficiarios de órganos humanos, los médicos y los administradores de hospitales, y posteriormente las autoridades de salud pública, deberán tomar decisiones vitales. Aparte de las complejas cuestiones de índole jurídica y financiera, la posibilidad de que existan "bancos de corazones" y "bancos de cerebros" plantea cuestiones que afectan la dignidad e integridad del ser humano. Los ejemplos de las complicadas situaciones que surgen de los llamados tratamientos terapéuticos pueden multiplicarse refiriéndose a lo que acontece en otros sectores de la ciencia. Los experimentos realizados mediante el consumo voluntario, prescrito u obligatorio de estupefacientes y estimulantes obtenidos como resultado de recientes descubrimientos en el campo de la sicofarmacología dan también origen a importantes cuestiones relacionadas con los derechos humanos.

35. Estos adelantos de la ciencia y sus aplicaciones a la transformación física y psicológica del ser humano, sumados al control que las máquinas y los hombres pueden ejercer sobre la naturaleza, podrían alterar el propio concepto y alcance de los derechos humanos más fundamentales, tal como los entendemos hoy a la luz de nuestros conocimientos y experiencia. Quizá nos veamos obligados a modificar los actuales derechos o a establecer otros nuevos. Existe la necesidad imperiosa de estudiar los futuros valores y variables de la vida, influidos por la ciencia moderna, para poder obtener la información indispensable y adoptar decisiones que modificarían en forma radical y revolucionaria nuestra propia existencia. Hasta ahora, la comunidad

internacional se ha abstenido de emprender cualquier estudio importante de estos problemas, ya sea porque siguen sumidos en una atmósfera de misterio e incertidumbre, o causa de la rapidez con que nos sobrepasan los acontecimientos.

36. Evidentemente, estos problemas presentan aspectos biológicos, médicos, jurídicos, económicos, políticos y sociales, y sería conveniente que la labor de los expertos en estas diferentes disciplinas se combinara y coordinara en forma sistemática y bien orientada. El UNITAR ha podido apreciar los méritos de este enfoque y comprendido también las dificultades que encierra el realizar investigaciones que abarquen una gama tan amplia de problemas y perspectivas. Sin embargo, nuestra experiencia nos alienta al mismo tiempo a presentar a los eruditos y estadistas de todo el mundo una exposición sucinta de algunas de las cuestiones que a nuestro juicio se plantean y a instar a la comunidad internacional que tenga presente la necesidad de realizar esfuerzos concertados para estudiarlas y analizarlas.

9. USO DE SISTEMAS DE RECOPIACION Y CONSERVACION DE DATOS RELATIVOS A LOS DERECHOS HUMANOS

37. Las interrelaciones entre la presente evolución científica y tecnológica y la sociedad humana han hecho que, paralelamente a las esperanzas de prosperidad económica, surja el temor a sus posibles efectos perniciosos. Uno de sus aspectos en particular, es decir, el fenomenal progreso de las computadoras y sistemas de preparación de datos, ha dado lugar a aprehensiones en lo que respecta a la vigilancia científica de la libertad de acción y la vida privada de las personas. Si bien se trata de una preocupación justificada, existe otro aspecto, o sea el de la beneficiosa contribución que los sistemas de preparación de datos y recogida de información pueden aportar a fin de que el individuo disfrute más plenamente de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Para lograr que estas posibilidades se conviertan en realidad, es necesario realizar investigaciones tanto en el plano nacional como a través de organizaciones internacionales.

38. Son muchos los casos en que podría aplicarse la tecnología de las computadoras a la defensa de los derechos humanos, a promover el progreso social y elevar los niveles de vida dentro de una mayor libertad. Esta tecnología procura instrumentos para el goce de esos derechos, tales como una más amplia divulgación de la información, el abaratamiento de la radio y la televisión con miras a su más rápida introducción en las zonas rurales y la capacitación de maestros y demás personal docente.

39. El posible uso de computadoras y de complejos equipos tecnológicamente similares depende de que sean accesibles a todos los que puedan sacar provecho de ellos. Por razones obvias, existen hoy instalaciones a las que el acceso del público está restringido, pero, dado que las computadoras operan como una extensión de los conocimientos en forma intensiva y rápida, el público debería tener más fácil acceso a esas instalaciones. Al tratar de ponerlas más al alcance del público, sobre todo en zonas rurales y en países en desarrollo, surge una vasta serie de problemas con distintos aspectos técnicos, económicos, jurídicos, sociales y políticos. En un primer análisis, las cuestiones fundamentales que se deberían investigar y estudiar son las siguientes:

1. Período durante el cual se facilitaría el uso más general de esos elementos técnicos. Los conocimientos científicos y tecnológicos no están todavía suficientemente avanzados. Es necesario hacer considerables investigaciones tanto de los principios básicos como de las innovaciones industriales.
2. Posibilidad de crear una red de computadoras y sistemas de extracción de datos a fin de prestar servicio en todas las partes del mundo. Habría que concertar acuerdos de cooperación internacional para establecer redes locales, regionales y globales.
3. Estructura orgánica que deberían tener esos sistemas. Una de las posibilidades podría consistir en adoptar el sistema de los servicios públicos como el teléfono y la electricidad. Tanto si esos servicios son de propiedad pública o privada, se plantea la cuestión del alcance y funcionamiento más amplios, dado que el acceso

a los sistemas de computadoras ha sido limitado, independientemente de que fueran de propiedad privada o pública.

4. Medida en que sería posible organizar esos servicios en la misma forma en que se han desarrollado los de radiodifusión (radiotelefonía y televisión) para la distribución de información, su recepción y utilización por parte del público en general.

5. Posibilidades prácticas de utilizar la tecnología de las computadoras en los servicios de enseñanza y capacitación.

40. Todas estas cuestiones son tan complejas que requieren ser consideradas desde distintos puntos de vista y la reunión de expertos en muchos campos diferentes para su estudio en forma cooperativa, labor que pueden llevar a cabo grupos nacionales o internacionales. Sólo es posible obtener resultados útiles por medio de la cooperación internacional. Pero es fundamental plantear estas cuestiones en debates e investigaciones nacionales para producir el efecto necesario y lograr una posible acción internacional.